



OFI18-00170781 / IDM 112000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 26 de diciembre de 2018

Señor
GABRIEL HERNANDO CEPEDA BERNAL

OFI18-00170781 / IDM 112000

Asunto: EXT18-00131593 Traslado por competencia

Respetado Señor

En atención a la petición allegada a esta oficina por usted, me permito dar respuesta en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Alto Comisionado para la Paz, en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario señalar que la Ley 1779 de 2016 por medio de la cual se modifica el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, dispone en el parágrafo 5° del artículo 1:

“Parágrafo 5°. Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad.

Esta lista será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, base de cualquier acuerdo de paz, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes.” (subrayado fuera de texto).

En igual sentido, frente a la solicitud de la referencia, relacionada con el tránsito a la legalidad de los miembros de las FARC-EP, es menester señalarle lo establecido el numeral 3.2.2.4 del punto 3 del “Fin del Conflicto”, del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera:

“Como resultado del compromiso de las FARC-EP de terminar el conflicto, dejar las armas, no volver a usarlas, cumplir con lo acordado y transitar a la vida civil, una vez los integrantes de las FARC-EP hayan dejado las armas y ratificado el compromiso de la organización, recibirán su respectiva acreditación por parte del Gobierno Nacional sobre la base del listado entregado por las FARC-EP.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1



El Gobierno Nacional recibirá y aceptará el listado definitivo, mediante un acto administrativo formal, a más tardar el día D+180 sin perjuicio de las acreditaciones previas que haya que hacer en cumplimiento de la hoja de ruta acordada para el efecto, de acreditaciones posteriores de conformidad con lo acordado en el marco de la JEP. Excepcionalmente y previa justificación, las FARC-EP incluirán o excluirán a personas del listado. Los nombres incluidos serán objeto de verificación por parte del Gobierno Nacional.

El listado final incluirá la totalidad de los y las integrantes de las FARC-EP se encuentren o no privados de la libertad.”

De acuerdo a lo anterior, me permito indicarle que verificada la base de datos de la lista de los miembros certificados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Ejército del Pueblo) -FARC-EP- no se encontraron registros de GABRIEL HERNANDO CEPEDA BERNAL, identificado con cedula de ciudadanía N° 93850512, motivo por el cual no se ha expedido acto administrativo que lo acredite como miembro de dicha organización.

Cordialmente,

MARTHA LIGIA REYES RODRIGUEZ
Asesor

Elaboró: Natalia Gómez